

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO

**EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML
PRIMERA CONVOCATORIA**

En, Lima, a los **11 días del mes de setiembre de 2024**, en el local del Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0162-2024-MML-ALC-GRML-SRAF**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246**, a fin de efectuar la **APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** presentadas y **CALIFICACIÓN** de la oferta correspondiente según orden de prelación.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE	ALBERT KENY RAMIREZ CANALES	TITULAR	X	DEPENDENCIA	AREA DE LOGISTICA
		SUPLENTE			
PRIMER MIEMBRO	EDI WISBERTO RUIZ ZARATE	TITULAR	X	DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		SUPLENTE			
SEGUNDO MIEMBRO	LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO	TITULAR	X	DEPENDENCIA	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
		SUPLENTE			

2. DE ACUERDO A LOS DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10096036502	LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN	2024-08-04 19:23:00.0	Válido
2	10097300432	CORDOVA ESPINOZA JESUS ANGEL	2024-08-18 22:24:26.0	Válido
3	20101218172	PROIINCO SA CONTRATISTAS GENERALES	2024-08-07 11:47:17.0	Válido
4	20144691173	CONSTRUCTORA VANESSA ORIETTA SRL	2024-07-30 10:29:45.0	Válido
5	20215462910	NOSA CONTRATISTAS GENERALES S R L	2024-07-25 15:30:41.0	Válido
6	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-15 12:50:15.0	Válido
7	20286195378	HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA	2024-08-26 00:42:19.0	Válido
8	20296884783	MULTISERVICIOS VICA S.A.	2024-08-08 18:22:23.0	Válido
9	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2024-07-25 01:48:20.0	Válido
10	20396681651	CHC INGENIEROS S.A.	2024-08-19 13:35:13.0	Válido
11	20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	2024-08-26 12:26:06.0	Válido
12	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	2024-08-06 01:09:11.0	Válido
13	20452457726	E. & G. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-27 19:03:41.0	Válido
14	20452562864	CONSTRUCTORA J.Q. S.R.L.	2024-08-27 18:59:49.0	Válido



15	20460420262	REBECSA S.A.C.	2024-08-19 16:43:52.0	Válido
16	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-09-03 21:50:10.0	Válido
17	20480904941	AMERITECH CONSTRUCTORA E INVERSIONES S.A.C.	2024-09-03 15:43:15.0	Válido
18	20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-08-23 12:47:41.0	Válido
19	20488351398	VIMCE S.R.L.	2024-08-11 19:06:33.0	Válido
20	20489665604	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-30 23:52:54.0	Válido
21	20494686369	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-25 18:21:01.0	Válido
22	20505789092	DITRANSEVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-30 16:40:05.0	Válido
23	20506003351	MEJESA S.R.L.	2024-09-03 21:27:38.0	Válido
24	20506317372	SANTA MARIA CONTRATISTAS S.A.C.	2024-08-01 13:39:33.0	Válido
25	20507687084	DESARROLLO INNOVACION Y TECNOLOGIA DE SERVICIOS S.A.C	2024-07-26 11:37:46.0	Válido
26	20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	2024-07-26 08:45:27.0	Válido
27	20509186961	R & M CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-25 07:55:44.0	Válido
28	20510711824	EMOBYSER CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-21 11:59:47.0	Válido
29	20512419837	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2024-08-03 09:27:40.0	Válido
30	20513051833	3G CONSTRUCTORA S.A.C.	2024-08-05 17:55:46.0	Válido
31	20514319368	CONSTRUCTORA MALLQUI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-09-01 23:27:28.0	Válido
32	20514444341	PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-31 17:29:26.0	Válido
33	20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L	2024-07-31 16:22:44.0	Válido
34	20515430505	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	2024-09-04 17:29:26.0	Válido
35	20515583166	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RASEC E.I.R.L.	2024-07-30 22:29:04.0	Válido
36	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	2024-07-25 11:17:26.0	Válido
37	20517520587	ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-07-31 16:03:15.0	Válido
38	20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-26 13:14:08.0	Válido
39	20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.	2024-07-31 16:21:26.0	Válido
40	20530258620	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ESCALANTE S.A.C	2024-07-31 12:01:43.0	Válido
41	20531860251	CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C.	2024-07-25 10:09:06.0	Válido
42	20531947291	MEDITERRANEA CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C	2024-07-26 15:01:45.0	Válido
43	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2024-07-25 16:26:48.0	Válido
44	20534233532	CONSTRUCTORA EL ARENAL S.A.C.	2024-07-30 17:33:38.0	Válido
45	20534378344	CONSORCIO ALTA INGENIERIA S.A.C.	2024-07-31 07:16:06.0	Válido
46	20535152587	LFX INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LFX S.A.C.	2024-07-25 12:38:51.0	Válido
47	20536704231	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES JD & HN E.I.R.L.	2024-07-26 09:06:23.0	Válido
48	20538084761	CONSTRUCTORA ARQUITRABE SAC	2024-08-15 12:23:47.0	Válido
49	20538157156	C & P CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-07-31 05:28:35.0	Válido
50	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2024-07-25 09:50:51.0	Válido
51	20542513439	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-25 14:40:48.0	Válido
52	20547097069	M & S PROYECTS S.A.C.	2024-07-27 10:57:10.0	Válido
53	20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL	2024-08-02 13:44:09.0	Válido
54	20548938768	OUR HOUSE CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA	2024-08-21 21:59:26.0	Válido

55	20551217702	CONSTRUCTORES E IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.C.	2024-08-08 02:00:37.0	Válido
56	20552839073	JARO CONTRATISTA S.A.C.	2024-07-31 16:23:30.0	Válido
57	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	2024-08-01 10:55:07.0	Válido
58	20553326819	FLUJO LIBRE S.A.C.	2024-08-27 16:55:47.0	Válido
59	20557038338	C & R EJECUTORES S.A.C.	2024-08-27 22:57:00.0	Válido
60	20557574884	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	2024-07-25 07:40:10.0	Válido
61	20600033434	EDICRET INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-08-12 18:48:32.0	Válido
62	20600138899	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ARGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-13 21:31:47.0	Válido
63	20600319613	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	2024-08-15 00:19:14.0	Válido
64	20600322231	B Y S GUTIERREZ S.A.C.	2024-08-21 12:02:24.0	Válido
65	20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-09-04 20:07:58.0	Válido
66	20601016347	ALTICA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-25 11:08:12.0	Válido
67	20601059381	MONTALVO CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA E.I.R.L.	2024-07-25 11:09:59.0	Válido
68	20601310733	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-07-30 07:49:45.0	Válido
69	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-05 13:11:34.0	Válido
70	20603155611	HHC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2024-07-25 00:10:57.0	Válido
71	20603202954	AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C.	2024-07-25 01:30:50.0	Válido
72	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-07-30 16:55:07.0	Válido
73	20604572968	COSTASELVA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C.	2024-09-03 23:47:40.0	Válido
74	20604827401	EMPRESA CONSTRUCTORA MESAJIL HNOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-08-12 19:31:19.0	Válido
75	20605066713	LUSA CONSTRUCCIONES S.R.L.	2024-08-02 13:55:11.0	Válido
76	20605714197	CONSTRUCCION & CONSULTORIA J.J.P. S.A.C.	2024-07-30 09:41:12.0	Válido
77	20605918086	CORPORACION RQ & AAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-09-02 14:44:28.0	Válido
78	20605938699	AMERICA EJECUTA S.A.	2024-08-12 19:20:35.0	Válido
79	20608496859	ZANE CONSTRUCCION S.A.C.	2024-08-28 17:17:37.0	Válido

3. DETALLE DE LOS POSTORES

En conformidad al cronograma publicado en el SEACE, de fecha **05 de setiembre de 2024**, los siguientes postores presentaron en la página del SEACE sus respectivas ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Tipo de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA / ETAPA con Código Único de Inversión: 2053201				
20485988468	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.		05/09/2024	10:48:40	Electronico
20268887785	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS		05/09/2024	15:36:17	Electronico
20523320522	CORPORACION ARIS S.A.C.		05/09/2024	17:08:21	Electronico
20506003351	MEJESA S.R.L.		05/09/2024	18:25:24	Electronico
20515422154	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L		05/09/2024	18:44:06	Electronico
20460420262	REBECSA S.A.C.		05/09/2024	19:01:51	Electronico
20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A -		05/09/2024	19:58:20	Electronico
20508326433	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.		05/09/2024	20:01:10	Electronico
20547282559	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL		05/09/2024	20:44:51	Electronico
20512419837	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		05/09/2024	21:10:53	Electronico
20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		05/09/2024	21:12:39	Electronico
20517623394	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		05/09/2024	21:37:51	Electronico
20553326819	FLUJO LIBRE S.A.C.		05/09/2024	22:28:07	Electronico

4. ADMISION DE OFERTA

Debe tenerse presente que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia, debiendo de consignar de manera clara y precisa todos los documentos de la oferta; a través de la Resolución N° 057-2021-TCE-S4, señala que: Sumilla, "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa; además de encontrarse conforme a lo exigido en las bases integradas, a fin que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la oferta y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad."

Así mismo se hace mención a lo determinado mediante OPINIÓN N° 001-2022/DTN de fecha 11 de enero de 2022, la cual nos menciona: "(...) las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones (...)"

Se hace mención que las bases han sido elaboradas observando la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, en la cual se incluyen todos los anexos correspondientes, en ese sentido al momento de elaborar su oferta deberá realizarse en observancia estricta de los formatos y condiciones previstas en cada uno de ellos la contratación de la LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA por la EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246.

Acto seguido, se procede con la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases, de acuerdo al anexo 01 adjunto al presente documento.

4.1. POSTOR SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.

Se observa que el postor SOGU CONSTRUCTORA S.A.C. presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.
Acápites de las bases:	Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	
Análisis respecto de la consulta u observación: "Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."	
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null	

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2024-MML-GRML-1 Presente. -					
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:					
COSTO A JUNIO DEL 2024					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	TOTAL

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Dice: "Costo a junio del 2024"

Debe decir: "El precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial: junio del 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Así mismo es imperante mencionar

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: **"Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación"**. Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.2. POSTOR CONSORCIO CVJ ASOCIADOS

Se observa que el postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		5,663,188.90
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	1.87%	105,901.63
2.2	GASTOS VARIABLES	7.05%	399,254.82
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		505,156.45
3	UTILIDAD (C)	7.00%	396,423.22
	SUBTOTAL (A+B+C)		6,564,768.57
4	IGV	18%	1,181,658.34
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		7,746,426.91

LA FECHA CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LA OFERTA ES COINCIDENTE CON EL MES DE DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL A JUNIO 2024.

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Dice: "La fecha correspondiente a los costos de la oferta es coincidente con el mes de determinación del valor referencial a junio del 2024".

Debe decir: "El precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial: junio del 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contratación, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente:

*"Corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita*

generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSORCIO CVJ ASOCIADOS**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.3. POSTOR CORPORACION ARIS S.A.C.

Se observa que el postor **CORPORACION ARIS S.A.C.** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta: Nro. 31
Consulta/Observación:
 Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.
Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:
 "Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
 null

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PRECIO CALCULADO A: JUNIO DEL 2024					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Dice: "PRECIO CALCULADO A: JUNIO DEL 2024"
Debe decir: "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE DE COMITÉ
 ALBERT KENY RAMIREZ CANALES

GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRIMER MIEMBRO
 EDI WISBERTO RUIZ ZARATE

GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 SEGUNDO MIEMBRO
 JULIO ALBERTO RAMIREZ PANDURO

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **CORPORACION ARIS S.A.C.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes de este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACION ARIS S.A.C.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.4. **POSTOR MEJESA S.R.L.**

Se observa que el postor **MEJESA S.R.L.** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	
Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.	
Acápite de las bases :	Sección: Anexos
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	Numeral: 06
	Literal:
	Página: 50
Análisis respecto de la consulta u observación:	
"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."	
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	
null	

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y observaciones, la cual no señala: "El precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial: junio del 2024":

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **MEJESA S.R.L.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes de este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **MEJESA S.R.L.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.5. POSTOR CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.

Se observa que el postor **CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.
Acápito de las bases :	Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	
Análisis respecto de la consulta u observación:	
"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."	
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	
null	

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML-1
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

COSTO AL: JUNIO 2024

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES,				118.001,00

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y observaciones, la cual no menciona lo siguiente:

DICE: "COSTO AL: JUNIO 2024"

DEBE DECIR: "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: *"Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación"*. Antes de este órgano colegiado nombrado, resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.6. **POSTOR REBCSA S.A.C.**

Se observa que el postor **REBCSA S.A.C.** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.
Acápite de las bases :	Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	
Análisis respecto de la consulta u observación:	"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	null

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

5	Monto total de la oferta	7,746,426.91
SON: SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 91/100 SOLES		
Precio al mes del valor referencial: mes de junio del 2024		

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y obsevaciones, la cual no menciona lo siguiente:

DICE: "PRECIO AL MES DEL VALOR REFERENCIAL: MES DE JUNIO DEL 2024"

DEBE DECIR: "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del postor **REBECSA S.A.C.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: *"Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación".* Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **REBECSA S.A.C.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.7. POSTOR CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO

Se observa que el postor **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31			
Consulta/Observación:	Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.			
Acápite de las bases :	Sección: Anexos	Numeral: 06	Literal:	Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):				
Análisis respecto de la consulta u observación:				
"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."				
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:				
null				

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y obsevaciones, la cual no señala: "El precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial: junio del 2024"

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que **no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones**, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

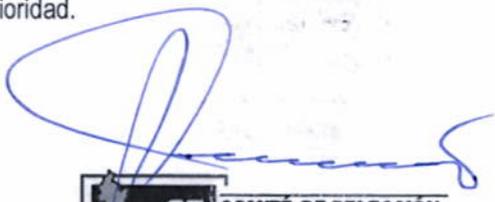
4.8. POSTOR ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS.EIRL



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMERA MIEMBRO
EOI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO RAMIREZ RANDURO

Se observa que el postor **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	
Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.	
Acápite de las bases :	Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	
Análisis respecto de la consulta u observación:	
"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."	
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	
null	

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML-1 Presento.- Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:
--

PRECIOS CORRESPONDEN AL MES DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024					
N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y obsevaciones, la cual menciona lo siguiente:

DICE: "PRECIOS CORRESPONDEN AL MES DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024"

DEBE DECIR: "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

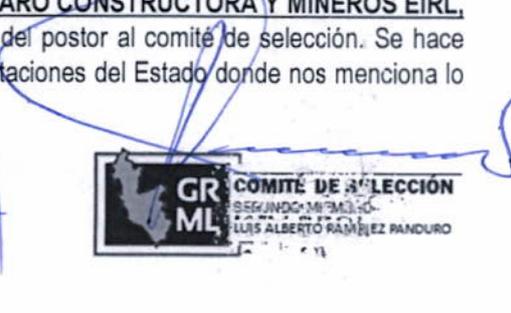
En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
EDDY WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO

siguiente: "Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes de esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.9. POSTOR CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Se observa que el postor **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31
Consulta/Observación:	Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.
Acápito de las bases :	Sección: Anexos Numeral: 06 Literal: Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):	
Análisis respecto de la consulta u observación:	
"Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."	
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:	
null	

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y obsevaciones, la cual no menciona en su oferta "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Así mismo, existe error insubsanable al consignar en letras "Seis millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos catorce con 21/100 soles" que es diferente al monto en números y este es menor al 90% del valor referencial.

5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 7,746,426.91
<p>SON: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 21/100 SOLES</p> <p style="text-align: right;">CORPORACIÓN XIANY S.A.C. <i>Cachay</i> Norma Yhadira Cachay Cornejo Representante Legal</p>		

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del **CORPORACIÓN XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, la oferta según anexo 06 está generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: **"Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación"**. Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del postor **CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

4.10. POSTOR FLUJO LIBRE S.A.C.

Se observa que el postor **FLUJO LIBRE S.A.C.** presenta como propuesta económica en su anexo 06 en conformidad a las bases integradas del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML PRIMERA CONVOCATORIA**, sin embargo, no tomo en consideración el pliego de consultas y observaciones, la cual menciona lo siguiente:

Consulta:	Nro. 31			
Consulta/Observación: Se solicita al comité aclarar si, será necesario que en el anexo 6 - precio de la oferta, se indique la fecha en que se ha calculado el valor referencial, al mes de junio del 2024.				
Acápite de las bases :	Sección: Anexos	Numeral: 06	Literal:	Página: 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):				
Análisis respecto de la consulta u observación: "Se confirma que debe consignarse que el precio de la oferta ha sido calculado al mes de la determinación del valor referencial, a efectos de tener clara la fecha base para el calculo de los reajustes."				
Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null				

Al no tomar en consideración la CONSULTA NRO 31 no presento de forma correcta la oferta, en concordancia a las bases integradas, presentando de la siguiente manera:

Esta oferta no se encuentra de acuerdo al pliego de consultas y obsevaciones, la cual no menciona en su oferta que "EL PRECIO DE LA OFERTA HA SIDO CALCULADO AL MES DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL: JUNIO DEL 2024".

Es preciso poner en mención el numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones, la cual al pie nos menciona:

"Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

En base a lo expuesto en lo anterior sobre el objeto de contratación del **FLUJO LIBRE S.A.C.**, la oferta según anexo 06 esta generando ambigüedades en la oferta del postor al comité de selección. Se hace mención a la Resolución N° 4016-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado donde nos menciona lo siguiente: "Corresponde recordar que no es obligación del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral de la información y documentación de éstas, que permita generar convicción de lo realmente ofertado, lo contrario implicaría una contravención al principio de competencia, previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley, por el cual los procesos de contratación deben incluir disposiciones que permitan condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación". Antes esto este órgano colegiado nombrado resuelve declarar como **NO ADMITIDA** la oferta del **FLUJO LIBRE S.A.C.**, por lo expuesto en los párrafos con anterioridad.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El observa el detalle de la evaluación de las ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en las bases del procedimiento de selección de las cuales la evaluación de las ofertas se detalla en el siguiente cuadro, en la cual de acuerdo valuación realizada, se presenta el orden de prelación, de conformidad al anexo-02 adjunto al presente documento.


GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES


GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE


GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO SANZ PANDURO

Para determinar el orden de prelación se realizó el **SORTEO ELECTRONICO** en conformidad a la plataforma del SEACE, dando como resultado el siguiente:

Nº	Nombre	Descripción del bien	Precio ofertado	Código de proceso	Orden de prelación	Calificación	Estado	Puntuaje	Puntuaje total	Calificación	Puntuaje total
1	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.		7746426.91	(6339 KB)	1	Calificada	No	100.0	100.0	No	100.0
2	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA		7746426.91	(1171 KB)	2	Calificada	No	100.0	100.0	No	100.0
3	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		7746426.91	(618 KB)	3	Calificada	No	100.0	100.0	No	100.0

6. SOBRE LA CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinara si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases.

1. NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.			CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	FACTURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA	X		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA	

2. CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA			CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	FACTURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA	X		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA	

3. GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA			CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	FACTURACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA	X		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICA	

7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

SOBRE EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO en Lima, a los **11 días del mes de setiembre de 2024**, en el local del Gobierno Regional de Metropolitano de Lima, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante **RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0162-2024-MML-ALC-GRML-SRAF**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACION PUBLICA N° 003-2024-MML-GRML-1, cuyo objeto de convocatoria es la **EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246**, a fin de efectuar la **OTORGAR LA BUENA PRO**, de acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1. NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/. 7,746,426.91 SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTI SEIS CON 91/100 SOLES

De conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO

**ANEXO N°01
LICITACION PUBLICA
N° 003-2024-MML-GRML
PRIMERA CONVOCATORIA**

EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246

DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	PCSTOR	POSTOR	POSTOR	POSTOR	
	SOGU CONSTRUCTORA S.A.C.	CONSORCIO CVJ ASOCIADOS	CORPORACION ARIS S.A.C.	MEJESA S.R.L.	CONSTRUCTORA COPER E.I.R.L.	REBECSA S.A.C.	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A	CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L.	ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS FITL	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	CORPORACION XIANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	FLUJO LIBRE S.A.C.			
a Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e Declaración jurada de plazo de Elaboración de Expediente Técnico de Obra y Ejecución de Obra ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g El precio de la oferta en soles	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
RESULTADO	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE DE COMITÉ
ALBERT KEN RAMIREZ CANALES



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRIMER MIEMBRO
EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML
COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUNDO MIEMBRO
LUIS ALBERTO RAMIREZ PANDURO

ANEXO N°02
 LICITACION PUBLICA
 N° 003-2024-MML-GRML
 PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE PUCUSANA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA - I ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2533246

CUADRO N° 3 - EVALUACION DE OFERTAS

EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	VALOR REFERENCIAL		
A.	PRECIO				
	El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6).	100.00	S/. 8,607,141.81		

B	POSTOR	OFERTA ECONOMICA	PRECIO (Max. 100 puntos)	PUNTAJE TOTAL (MAX 100 PTDs)	ORDEN DE PRESELECCION
1	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A	S/. 7,746,426.91	100.00	100.00	2
2	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	S/. 7,746,426.91	100.00	100.00	1
3	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 7,746,426.91	100.00	100.00	3



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRESIDENTE DE COMITÉ
 ALBERT KENY RAMIREZ CANALES



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 PRIMER MIEMBRO
 EDI WISBERTO RUIZ ZARATE



GR ML COMITÉ DE SELECCIÓN
 SEGUNDO MIEMBRO
 LUIS ALBERTO RAMIREZ RANDURO



Entidad Convocante : GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA Objeto de la Contratación : Obra
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MML-GRML-1 Nro. Convocatoria : 1
Descripción del Objeto : EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA DE INGRESO A PUCUSANA Y AV. LIMA, DISTRITO DE

Datos del ítem y sorteo

Número ítem	1	Fecha :	11/09/2024	Hora :	7:21 PM
Descripción ítem	EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE				
Usuario que actualizó :	VITILIO LUIS AUSBERTO CALONGE GARCIA				

Listado del Resultado del Desempeate

Código/Ruc Postor	Razón Social	Puntaje Total con Bonificación	Orden de Prelación
20512419837	NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	100.0	1
20416167509	CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A - CCODEINGESA	100.0	2
20600907426	GMP INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100.0	3